

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXIV	Salta, 27 de diciembre de 1982	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 16 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 107.240

Nº. 11.629

Tirada de 680 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R)
Gobernador

Dr. JORGE OSCAR FOLLONI
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Cr. JORGE R. SANSBERRO
Ministro de Economía

Ing. PABLO A. MÜLLER
Ministro de Bienestar Social

Dr. RICARDO E. RODRIGUEZ
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

Dr. EDUARDO F. BRIONES
Director de Boletín Oficial,
Registro y Archivo

ROSA E. ROMERO LOPEZ
Jefa Departamento Boletín Oficial

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir inva-

riablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado-Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

RESOLUCION Nº 495 — 23-6-82.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Gobierno

Artículo 1º — Fijar a partir del 1º de julio del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la publicación de avisos, edictos, venta de ejemplares y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias, Asambleas, Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.)	\$ 40.000,—	\$ 500,— la palabra
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 76.000,—	\$ 500,— " "
Avisos Comerciales	\$ 44.000,—	\$ 500,— " "
Avisos Administrativos	\$ 40.000,—	\$ 500,— " "
Edictos de Mina	\$ 40.000,—	\$ 500,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 40.000,—	\$ 500,— " "
Edictos Judiciales	\$ 36.000,—	\$ 500,— " "
Posesión Veinteñal	\$ 76.000,—	\$ 500,— " "
Edictos Sucesorios	\$ 40.000,—	\$ 500,— " "
Remates Inmuebles y Automotores	\$ 76.000,—	\$ 500,— " "
Remates Varios	\$ 40.000,—	\$ 500,— " "
Balances	\$ 80.000,—	(de más de ¼ de página hasta ½ página) y \$ 140.000,— (de más de ½ página hasta una página); más un adicional de \$ 120.000,— en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

a) Anual	\$ 440.000,—
b) Semestral	\$ 300.000,—
c) Trimestral	\$ 180.000,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	\$ 4.000,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 5.000,—
Atrasado, más de un año	\$ 10.000,—

Artículo 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuaran previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consigne.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

LEYES

Fecha de Promulgación

DESCRIPCION

M.E.	Nº 6028 del 20-12-82	— El arbolado público provincial estará sujeto a la administración y al régimen de esta ley, de la Nº 5242/78, y de la ley nacional Nº 13.273 y modificatorias.	4076
M.E.	Nº 6029 del 20-12-82	— Transfiere en carácter de donación al Hogar de Jóvenes de la Sociedad San Vicente de Paúl, el terreno fiscal Matrícula Nº 77.465, Sección "M" Manz. 28, parcela 1 Dpto. Capital	4077
M.B.S.	Nº 6030 del 20-12-82	— Aprueba el convenio único suscripto entre el Ministerio de Acción Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta	4077

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 48237	— E.M.E.R. Licitación Pública Nº 05/82	4079
Nº 48200	— Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	4080
Nº 48163	— Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1518/82	4080

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Pág.

Nº 48119 — Jorge Pablo Schiaffino 4080

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 48241 — Alicia del Carmen Dagúm de Cañada 4080

Nº 48212 — Guaymás, Humberto 4080

REMATES JUDICIALES

Nº 48243 — Por Julio C. Herrera, Juicio, Expte. Nº A-36711/82 4080
 Nº 48235 — Por Ricardo Cudiño, Juicio, Expte. Nº A-18259/81 4081
 Nº 48228 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº A-24.114/81 4081
 Nº 48222 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº A-34.691/82 4082
 Nº 48221 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº A-35.876/82 4082
 Nº 48220 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº A-32.369/82 4082
 Nº 48215 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 16.193/79 4082
 Nº 48214 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 56.211/79 4083
 Nº 48211 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-06.183/80 4083
 Nº 48205 — Por José Zapia, Juicio: Expte. Nº 14.805/79 4083
 Nº 48204 — Por José Zapia, Juicio: Expte. Nº 15.710/81 4083
 Nº 48203 — Por José Zapia, Juicio: Expte. Nº 16.054/82 4083
 Nº 48194 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 26.991/78 4084
 Nº 48167 — Por Ernesto V. Solá y Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº A-06.048/80 4084
 Nº 48139 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº A-33.850/82 4084

POSTERGACION DE JUNTA DE ACREEDORES

Nº 48189 — Samuel Britvin 4085

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 48226 — Aldazábal, José Luis 4085

SENTENCIAS

Nº 48239 — Eduardo Caraballo 4085

Nº 48238 — Pedro Pablo Villalba 4085

EDICTO JUDICIAL

Nº 48137 — Menú de Montaldi, Margarita Amanda vs. Montaldi, Héctor Edmundo 4085

CITACION A JUICIO

Nº 48181 — Santillán, Mercedes 4085

Sección COMERCIAL**CESION DE CUOTAS SOCIALES**

Nº 48240 — Empresa 20 de Febrero S.R.L. 4086

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 48242 — Mueblería Acevedo 4086

AVISO COMERCIAL

Nº 48196 — Autoservicio Miguelito 4087

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 48218 — Cooperativa Agrícola de Rosario de la Frontera Ltda., para el día 8-1-83 4087

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

	Pág.
Nº 48219 — Círculo Mágico Argentino - Filial Salta, para el día 7-1-83	4087
Nº 48216 — Sociedad Española, para el día 22-1-83	4087

RECAUDACION

Nº 48236 — Del día 24-12-82	4088
-----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Salta, 20 de diciembre de 1982

LEY Nº 6028

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/14-07402/78.

VISTO lo actuado en el expediente Nº C/14-07402/78, del Registro del Ministerio de Economía y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Se considera arbolado público el existente en calles, caminos, rutas, plazas, parques, jardines, márgenes de ríos, arroyos, embalses, cauces artificiales o naturales y todo otro ubicado en lugares públicos, como así también todo el que hubiere fuera de los límites de la propiedad privada.

Art. 2º — El arbolado existente en lugares de dominio público o privado de la Provincia, corresponde a ésta, perteneciendo a los municipios el que exista en los ejidos urbanos y caminos vecinales de su jurisdicción.

Art. 3º — Lo referente al arbolado público provincial estará sujeto a la exclusiva potestad administrativa y al régimen de esta Ley, de la Nº 5242/78, y de la Ley Nacional Nº 13.273 y modificatorias.

Art. 4º — En los ejidos urbanos el cuidado y protección del arbolado público estará a cargo de los propietarios o poseedores frentistas, siendo los mismos responsables de los daños que se le causare, conforme a lo que en cada caso preven las respectivas ordenanzas municipales.

Art. 5º — La corta o aprovechamiento del arbolado del dominio público provincial o municipal sólo podrá hacerse encuadrada en las condiciones que fija la Ley Nacional Nº 13.273, la presente Ley, su reglamentación y las ordenanzas municipales pertinentes, con el justo resarcimiento que corresponda al Estado Provincial o Municipal.

Art. 6º — Los árboles ubicados en predios privados y que vegetan en linderos de caminos y/o cauces de riego, sólo podrán ser cortados o erradicados ajustándose en un todo a las disposiciones contenidas en la presente Ley, en la Nº 5242/78 y su reglamentación en la Ley Nacional Nº 13.273 y sus modificaciones.

Art. 7º — Facúltase al Poder Ejecutivo para autorizar o disponer la sustitución de arboledas

decréptas o de deficiente constitución vegetal ubicadas en rutas y caminos provinciales o lugares de dominio público o privado de la Provincia. Igual autorización se requerirá cuando la extracción obedezca a razones técnicas o estéticas. En ambos supuestos los trabajos deberán realizarse en plazos máximos de 3 a 5 años, en épocas oportunas, mediante cortas intercaladas y replantes inmediatos. Cuando los árboles a extraer se encontraren en dominios municipales, las tareas quedarán sujetas a lo previsto en la presente Ley y a las disposiciones específicas contenidas en las ordenanzas respectivas.

Art. 8º — La autorización para cortar árboles de propiedad privada que vegetan en márgenes de calles, caminos y otros predios del dominio público sólo podrá concederse cuando, además del cumplimiento de la legislación forestal vigente, se reúna los siguientes requisitos:

- a) Que los árboles se ubiquen dentro de los límites perimetrales de la propiedad.
- b) Que los árboles hayan sido poseídos o plantados por el propietario o antecesor legal y que éstos hayan efectuado las correspondientes labores culturales.
- c) Que el aprovechamiento no afecte la estabilidad de los cauces, ni el aspecto estético de los caminos, calles o rutas, así como la función protectora del arbolado.
- d) Que el propietario de los árboles abatidos, se obligue a plantar nuevos árboles o cuidar los rebrotes, en por lo menos un número igual y hasta el doble de lo que se pretenda cortar.

Art. 9º — Toda apertura de calles en zonas urbanas, o de canales de riego, lleva consigo la obligación por parte de los particulares que la efectúen, de plantar árboles en ambos costados si no los hubiere en cantidad suficiente, en las condiciones técnicas que prevea la reglamentación de esta ley y/o ordenanzas municipales. Idéntica obligación regirá para los organismos públicos o municipales, los que realizarán tales tareas en las condiciones que indique la reglamentación de esta norma legal.

Art. 10. — El arbolado público en calles, plazas, parques, etc. se efectuará preferentemente con especies de la flora autóctona del Nor-Oeste Argentino, en las posibilidades que cada zona ofrezca. A estos fines la autoridad forestal colaborará con las municipalidades en la elección de especies y arbitrará los medios pertinentes para la producción y distribución en las cantidades necesarias.

Art. 11. — Autorízase al Poder Ejecutivo para que por intermedio de su organismo competente celebre convenios con organismos o entidades públicas o privadas, a fin de conservar, mejorar e incrementar el arbolado en zonas urbanas, caminos y rutas. El Poder Ejecutivo fijará en cada caso las especificaciones técnicas a que estará sujeta la plantación, la participación económica y, si fuera el caso, la distribución de utilidades. La provisión de plantas para el arbolado de las zonas urbanas será solicitada con la debida antelación y las Secretarías de Estado de Municipalidades y de Asuntos Agrarios convendrán los aportes necesarios para la producción de los árboles en las cantidades, calidades y momento oportuno, y la posterior implantación y cuidados culturales necesarios.

Art. 12. — La autoridad forestal preverá anualmente una producción de árboles acorde a las necesidades para proporcionarlos a precio de fomento a municipios y organismos oficiales con destino al arbolado de propiedades del dominio público y fiscales.

Art. 13. — La Administración General de Aguas de Salta preverá la forestación de canales primarios y secundarios y en concordancia con lo establecido por los artículos 8º, 107 y 243 de la Ley Nº 775/47 - Código de Aguas de la Provincia y en relación de la forestación de acequias y cauces, deberá dar participación a la autoridad forestal, prever los fondos necesarios en sus presupuestos anuales y establecer las distancias precautelares que correspondan, respectivamente.

Art. 14. — Las infracciones a lo dispuesto en la presente ley, cuando las mismas se realizaren en árboles existentes en dominio público o privado de la Provincia, serán sancionadas con hasta 30 días de arresto o multas que variarán desde el equivalente al 3 %o. (tres por mil) hasta un 1.000 %o. (mil por mil) de la asignación básica mínima que perciban los agentes de la Administración Pública Provincial a la fecha de cometerse la infracción.

Art. 15. — Las personas que bajo cualquier motivo o pretexto destruyan o perjudiquen el arbolado público serán detenidas y se les aplicará arresto, conmutable por la multa, sin perjuicio de las demás acciones penales que pudiera corresponder por el daño causado.

Cuando este perjuicio sea ocasionado por un organismo público, la responsabilidad y penalidad recaerá sobre el funcionario que la hubiera ordenado o autorizado.

Art. 16. — Prohíbese la permanencia de animales en los sitios que pudieran perjudicar el crecimiento o regeneración del arbolado público en propiedades fiscales cercadas. Los animales encontrados en esos lugares serán retirados por personal policial o municipal y los propietarios serán pasibles de las multas y sanciones que establecen las normas vigentes sobre este tema.

Art. 17. — La poda, erradicación, corrección o cualquier otra actividad que se efectúe afectando la integridad de los árboles del dominio público, serán autorizadas, previo pago de los aranceles de inspección e informe técnico de factibilidad específico, que se ajustarán a las normas que establezca la reglamentación de esta ley y ordenanzas municipales, según la ubicación de los árboles.

Art. 18. — Institúyese la "Semana de la Forestación" a la segunda semana del mes de agosto

de cada año y al 15 de agosto como "Día del Arbol".

Art. 19. — La autoridad forestal y de aplicación de la presente ley será la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, dependiente de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, quien deberá elevar un proyecto de reglamentación de esta ley antes de ciento veinte (120) días. Esta reglamentación deberá contener las normas, condiciones y requisitos técnicos para cada una de las disposiciones indicadas en el articulado de la presente ley.

Art. 20. — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Folloni - Sansberro - Müller - Plaza

Salta, 20 de diciembre de 1982

LEY Nº 6029

Ministerio de Economía

Expediente Nº 01-33.181/82 y agregado 01-33.181/82.

VISTO lo actuado en el expediente Nº 01-33.181/82 y agregado 01-33.155/82 del Registro de Gobernación y, el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Transfiérese en carácter de donación al Hogar de Jóvenes de la Sociedad San Vicente de Paúl (Personería Jurídica Nº 111 de fecha 8-6-1897), el terreno fiscal designado con la Matrícula Nº 77.465, Sección "M", Manzana 28, Parcela 1, Departamento Capital, el que deberá ser destinado para el emplazamiento de un edificio para hogar-habitación, talleres y campo deportivo con destino a jóvenes carenciados que atiende la Institución mencionada.

Art. 2º — Fíjase el plazo de hasta cuatro (4) años para que la donataria cumpla con el cargo estipulado en el artículo 1º de la presente ley, quedando establecido que en caso de incumplimiento el inmueble volverá automáticamente al dominio de la Provincia.

Art. 3º — Tomen intervención Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos en el artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente y Dirección General de Inmuebles para los registros correspondientes.

Art. 4º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Folloni - Sansberro - Müller - Plaza

Salta, 20 de diciembre de 1982

LEY Nº 6030

Ministerio de Bienestar Social

VISTO lo actuado en expediente Nº 64.508/82 - Código 66 del Registro del Ministerio de Bienestar Social y el decreto nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio único suscripto entre el Ministerio de Acción Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, que permitirá agilizar la tramitación de los apoyos económicos a Programas y/o Proyectos de Promoción Deportiva y Recreativa y el Deporte Federado, que forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Folloni - Sansberro - Müller - Plaza

Entre el Ministerio de Acción Social de la Nación, Subsecretaría de Deportes, con domicilio en Defensa 120 - 5º piso - Capital Federal, en adelante El Ministerio, por una parte y por la otra, el Gobierno de la Provincia de Salta con domicilio real y legal en Casa de Gobierno - Salta, en adelante La Provincia, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio otorga a La Provincia, las sumas que oportunamente se determinen en las Resoluciones Ministeriales por las que se aprueban los Programas y/o Proyectos de Promoción del Deporte y la Recreación y el Deporte Federado Provincial, que hayan sido evaluados técnicamente con resultado favorable y propuestos para su financiación por las correspondientes áreas técnicas de la Subsecretaría de Deportes del Ministerio. Dichas sumas serán entregadas en la oportunidad que El Ministerio fije con arreglo a las disponibilidades financieras.

SEGUNDO: La Provincia procurará que los apoyos que se otorguen contribuyan a la promoción deportiva y recreativa de los grupos humanos y personas a quienes estén destinados, asegurando su participación en las distintas etapas de los Programas y/o Proyectos y aportando la asistencia técnica necesaria para la ejecución de los mismos, como así también para aquellos que comprendan el desarrollo del deporte federado provincial.

TERCERO: Las Provincias con Area de Frontera otorgarán carácter prioritario a la presentación de los Programas y/o Proyectos Radicados en las mismas.

CUARTO: La Provincia presentará las Carpetas Técnicas de los Programas y/o Proyectos, en forma correcta y ajustadas a las normas y requisitos exigidos en las correspondientes "Guías de Presentación de Programas y/o Proyectos" elaborados por la Subsecretaría de Deportes del Ministerio.

QUINTO: Si los fondos otorgados por las Resoluciones Ministeriales autorizantes estuvieran destinados a proyectos o programas generados por La Provincia, ésta se compromete a:

a) Ingresar los fondos acordados en una cuenta bancaria oficial que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, pudiendo invertir los recursos, mientras permanezcan ociosos, en operaciones a plazo fijo en Bancos Oficiales Nacionales, Provinciales o Municipales. Los beneficios obtenidos en estas operaciones deberán ser invertidos en la misma finalidad para la que se solicitó el subsidio.

Los fondos deberán ser usados en el destino para el que se dieron dentro del plazo máximo que fije la Resolución Ministerial autorizante a partir de la fecha de su recepción, caso contra-

rio El Ministerio podrá declarar la caducidad del acto que dispuso el subsidio, con las consecuencias establecidas en el inciso c) del presente Convenio.

b) Permitir que El Ministerio efectúe evaluaciones técnicas e inspecciones contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso, a los libros y documentación provincial pertinente, pudiendo también requerirle toda información complementaria que juzgue necesaria.

c) Cumplimentar todas las obligaciones que asume en este Convenio, caso contrario podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio, en los términos del Artículo 21 de la Ley 19.549, y a la obligación de reintegrar los fondos que no haya usado en término, indexados de acuerdo al índice general de precios al por mayor publicado por el INDEC, u organismo que lo reemplace, desde el mes anterior al día del cobro de los fondos, hasta el mes anterior al del reintegro, sin necesidad de previo requerimiento, convalidando que el acto respectivo de caducidad tenga fuerza ejecutiva, pudiendo El Ministerio iniciar de inmediato las acciones judiciales del caso.

SEXTO: Si los fondos otorgados estuvieran destinados a una Entidad de Bien Público, determinada en la Resolución Ministerial autorizante, La Provincia se compromete a exigir a la Entidad:

a) Que el subsidio se invierta en la forma y plazo indicados en la Resolución respectiva, contado este último a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega, bajo apercibimiento de caducidad, sin necesidad de constitución en mora. Los fondos serán depositados en una cuenta a nombre de la Entidad en Institución Bancaria Oficial Nacional, Provincial o Municipal, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, pudiendo invertirlos mientras permanezcan ociosos, en operaciones a plazo fijo en Bancos Oficiales. Los beneficios obtenidos en estas operaciones deberán ser invertidos en la misma finalidad para la que se solicitó el subsidio.

b) Que cuatrimestralmente le envíe una certificación del saldo que la cuenta del depósito y del movimiento de las imposiciones a plazo fijo si las hubiere, firmadas por la Institución bancaria correspondiente.

c) Que tanto el ingreso de los fondos, cuanto los intereses que produzcan la inversión de los mismos mientras no se usen en el destino para el que fueron otorgados y las cuentas que representen las inversiones realizadas, sean registradas en la contabilidad de la beneficiaria perfectamente individualizadas con el aditamento "Apoyo Económico del Ministerio de Acción Social de la Nación".

d) Que autorice a las partes firmantes de este Convenio, a efectuar inspecciones en cualquier momento para comprobar el destino dado a los fondos, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación complementaria que juzgue necesaria. Dicho control podrá ser delegado en autoridades provinciales o municipales.

e) Que dentro de los treinta (30) días de vencido el plazo estipulado en la Resolución autorizante o antes de aquél, en caso que los fondos se hubiesen invertido en menor lapso, proceda a remitirle la rendición final documentada por la inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos.

La Provincia informará a El Ministerio lo atinente al cumplimiento de la finalidad del subsidio, si la Entidad ha rendido cuenta y si ésta resultó aprobada, procediendo en su caso a devolver a este Ministerio las sumas no invertidas por la Entidad, en el término de treinta (30) días. Asimismo La Provincia se compromete a comunicar a El Ministerio, cualquier circunstancia que haga presumir el incumplimiento por parte de la Entidad de las obligaciones que se le fijan.

f) Que cumplimente, en caso de tratarse de proyecto de obra física, lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 23.871/44, que establece que las Entidades subsidiadas por el Estado, deberán hacer efectuar al margen de la correspondiente matriz del Protocolo de Dominios del Registro de la Propiedad Inmueble en cuya jurisdicción esté situado el bien, una atestación expresando que el mismo ha sido adquirido, construido, refaccionado, ampliado o habilitado con el aporte del Estado y que el mismo no podrá transferirse sin el previo depósito de la suma acordada. La Entidad se obliga a indexar dicha suma de acuerdo al índice de precios al por mayor nivel general, publicado por el INDEC u organismo que lo reemplace, desde el mes anterior al del día del cobro de los fondos otorgados por El Ministerio, hasta el mes anterior al momento de la transferencia. El depósito se efectuará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Poder Ejecutivo, salvo que medie un Decreto de éste, autorizando la transferencia, cuya copia autenticada deberá exhibirse para su transcripción en el respectivo acto notarial. El cumplimiento de la presente Disposición deberá ser acreditado en el momento de la rendición de cuentas con los comprobantes autenticados respectivos, dentro del plazo fijado para la presentación de las mismas.

g) La Provincia se compromete a exigir mediante firma de Convenio, en base a lo establecido en inciso h) del presente artículo, que la Entidad facilite sus instalaciones sin cargo, para su uso en los programas que determine la Subsecretaría de Deportes del Ministerio o la Provincia.

h) Que firme un Convenio en similares o parecidos términos al presente, donde se establezcan los requisitos a cumplimentar por la Entidad, sin cuya efectivización el subsidio no podrá ser entregado a la Entidad beneficiaria, debiendo La Provincia devolver los fondos a El Ministerio.

El Convenio con la Entidad deberá suscribirse en tres (3) ejemplares, uno de los cuales deberá ser remitido por La Provincia a El Ministerio, debiendo, las firmas de los representantes de la Entidad ser certificadas por Escribano.

i) Que el Convenio a firmar con la Entidad, conste de una cláusula a través de la cual ésta se comprometa a cumplimentar todas las obligaciones que a su vez La Provincia asume con El Ministerio, estableciendo en el mismo que el incumplimiento de cualquiera de ellas por parte de la Entidad, dará derecho a El Ministerio a declarar la caducidad del subsidio otorgado (Artículo 21 de la Ley 19.549). Se convendrá asimismo que una vez declarada la caducidad del subsidio, El Ministerio podrá demandar a la Entidad beneficiaria por el reintegro de la suma acordada, actualizada conforme al índice de precios mayoristas, nivel general, publicado por el INDEC u organismo que haga sus veces, desde el mes anterior a la fecha de percepción de la

misma, con más un interés del 6% anual, hasta el mes anterior al de su efectivo reintegro, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva y acordando el sometimiento de la Entidad para cualquier acción judicial emergente del incumplimiento de las obligaciones que asuma, a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires.

SEPTIMO: En caso de tratarse de proyectos de infraestructura deberá colocarse al frente de la obra, un cartel con letras bien notorias con una leyenda que indique la participación de El Ministerio para la financiación de la misma.

OCTAVO: La Provincia se compromete a responder la información que sobre Control de Gestión requiera periódicamente la Subsecretaría de Deportes del Ministerio.

NOVENO: La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Reglamento General de Cuentas y de Procedimientos de Control Legal y Contable aprobado por Resolución Nº 1658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

DECIMO: El domicilio de La Provincia indicado en el encabezamiento, se considerará constituido para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no lo modifique expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

UNDECIMO: El presente Convenio tendrá vigencia por un (1) año, a partir de la firma del mismo, conviniéndose su prórroga automática por períodos iguales y consecutivos, en tanto no fuera denunciado por La Provincia o por El Ministerio.

DUODECIMO: El presente Convenio es suscripto por el señor Subsecretario de Deportes, en representación de El Ministerio, haciéndolo por La Provincia, el señor Gobernador, Cap. Nav. (RE) Roberto Augusto Ulloa.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, 5 de octubre de 1982. Dr. Julio O. Fernández Mendy, Subsecretario de Deportes.

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 48237

F. Nº 937

Ministerio de Educación de la Nación

Banco Interamericano de Desarrollo

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Gobierno

Secretaría de Estado de Educación y Cultura

E. M. E. R.

Unidad Ejecutora Provincial

Licitación Pública Nacional Nº 05/82

Obras: Grupo V Orán.

Objeto: Construcción Escuelas. Nuevas: El Queñal, 751; La Toma, 861; Pozo La Piedra, 788; I.F. Chagra, 746; El Potrero, 401. Ampliación: Cabo Romero 307.

Presupuesto Oficial: \$ 25.960.576.500.

Valor del pliego: \$ 7.000.000.

Garantía de la Oferta: \$ 259.805.765.

Fecha de Apertura: 31-1-83 - 18 horas.

Adquisición - Consultas - Lugar de Apertura
Unidad Ejecutora Provincial - Buenos Aires 68 -

2do. Piso, Salta-(C. P. 4400) - Casa de Salta-Maipú 651, Capital Federal.

Valor al cobro \$ 120.000 e) 24 al 28-12-82

O. P. Nº 48200 F. Nº 0936

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Bienestar Social

Instituto Provincial de

Desarrollo Urbano y Vivienda

LICITACION PUBLICA

"Construcción de 110 viviendas Categoría IV en General Mosconi".

Financiación FO.NA.VI.

Precio tope: \$ 48.827.838.000 a octubre/82.

Fecha y Lugar de Apertura: 20 de enero de 1983. Horas 9, en Avenida Belgrano Nº 1349 - Salta.

Valor del Pliego: \$ 5.000.000.

Venta del Pliego y Consultas: de 7,30 a 12,30 horas, en Avenida Belgrano Nº 1349 - Salta.

Valor al cobro \$ 120.000 e) 23 al 27-12-82

O. P. Nº 48163 F. Nº 931

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1518/82 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 50. Tramo: San Ramón de la Nueva Orán (Km. 24,4) - Aguas Blancas (Km. 72,5) (base estabilizada, terraplenes para alteo de banquetas, bacheo y ejecución de tratamiento bituminoso superficial tipo simple) en jurisdicción de la Provincia de Salta. \$ 25.202.000.000. Depósito de garantía: \$ 252.020.000. Precio del Plie-

go: \$ 5.505.000. Plazo de obra: 5 meses. Presentación Propuestas: 30 de diciembre de 1982 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

Valor al cobro \$ 400.000 e) 21-12-82 al 3-1-83

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 48119

F. Nº 13340

Ref.: Expte. Nº 34 - 118139/82.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Jorge Pablo Schiaffino, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 200 Has. de la Fracción "A" de Finca Las Bateas y San José de Flores, ubicada en Río del Valle, Catastro Nº 7855 del Departamento de Anta, con una dotación de 105 ls./seg., a derivar del río Del Valle, margen derecha, por un canal a construirse. Los caudales de la presente concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta días (30) hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 6 de diciembre de 1982. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S. Imp. \$ 400.000 e) 16 al 29-12-82

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 48241 F. Nº 13493

El Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Juez del Juzgado de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Alicia del Carmen Dagúm de Cañada (Expte. Nº A-38.402/82), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, Diciembre 23 de 1982. Adriana García de Escudero, Secretaria - C. C. 5ta. Nominación.

Imp. \$ 120.000 e) 27 al 29-12-82

O. P. Nº 48212 F. Nº 13462

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, en los autos caratulados: "GUAYMAS, HUMBERTO - Sucesorio", Expediente Nº 36.339/82, cita y emplaza a don Santiago Guaymás, como así a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Tres días. —

Salta, 20 de diciembre de 1982. — Dra. Virginia Franco, Secretaria.

Imp. \$ 120.000 e) 23 al 27-12-82

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 48243

F. Nº 13500

POR JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Muebles de Escritorio - Sin Base

El 29 de diciembre de 1982, a las 19 hs., en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado, una calculadora marca Cifra 511 Fate Nº 72622, un sofá tapizado en cuerina color gris de tres cuerpos, un escritorio de fórmica de seis cajones, un escritorio metálico tapa de vidrio de 3 cajones chicos y uno grande; un fichero metálico de cuatro cajones color gris, un armario metálico de dos puertas, sin bandejas interiores con tesoro de 2 puertas. Revisarlos de 17 a 20 horas en calle Gral. Güemes Nº 327 ciudad. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom., Secretaría de la Dra. Laura Laconi de Saravia en los autos; Flo-

res Félix vs. Orce Jorge Armando, Ejecutivo, Expte. Nº A-36.711/82. Edictos: 2 días en el B. Oficial y El Tribuno. Comisión el 10% a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Julio César Herrera, Martillero Público.

Imp. \$ 80.000 e) 27 y 28-12-82

O. P. Nº 48235 F. Nº 13496

Por RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Ocho camionetas marca Ford F-100 6 C. mod. 1980 - Un tractor caterpillar D6D y una desfloradora y Pulverizadora p/tabaco

El día 27 de diciembre de 1982, a partir de horas 17,30 y hasta terminar, en calle Junín Nº 550 de esta ciudad de Salta: "Remataré: Con la Base que en cada caso de especifica, monto que corresponde al Crédito prendario a favor del Banco Comercial del Norte S.A." con Base de pesos 37.500.000, cada una, y en forma cronológica las siguientes unidades: Camioneta Ford, F-100 6c. chapa A-054099, motor YAAD27372, chasis KAIJYG-22511 - Camioneta Ford, F-100 6c. chapa A-054197, motor YGAD32258, chasis KAIJYG-23306 - Camioneta Ford F-100 6c. chapa A-054066, motor YAAD24537, chasis KAIJYA-17074 - Camioneta Ford, F-100 6c. chapa A-054065, motor YAAD-29027, chasis KAIJG-20168. Con Base de \$ 35.500.000 cada una, y en forma cronológica las siguientes unidades.

Camioneta Ford, F-100 6c. chapa A-504198, motor YAAD27945, chasis KAIJYG-25004. Camioneta Ford. F-100 6c. chapa A-054194, motor YGAD29189, chasis KAIJYG-22510. Camioneta Ford, F-100 6c. chapa A-054195, motor YGAD-32628, chasis KAIJYG-25003. Camioneta Ford F-100 6c. chapa A-054196, motor YGAD34426, chasis KAIJYG-26642.

Con Base de \$ 379.981.985,50. Un tractor sobre carriles marca Caterpillar modelo D6D de 140 HP., serie 04X2038. Un control hidráulico marca Caterpillar mod. 163 de dos válvulas, serie 08X1535. Una topadora angular marca Caterpillar mod. 6A, serie 44E12972, un guinche de arrastre marca Caterpillar mod. 56 serie 3501398.

Con Base de \$ 419.900.000. Una máquina desfloradora (desbotona) y pulverizadora de plantas de tabaco, Mod. 1210, marca Balthes c/motor diesel 65 HP. marca Perkins, ruedas de transmisión hidráulica, cuatro unidades de corte y pluma de acción hd., bomba centrífuga de pulverizado con accesorios de trasplantes y cultivo, chasis 794414, motor GA00312N34072.

Los bienes se encuentran secuestrados y pueden ser revisados en: Las camionetas en el taller mecánico ubicado en calle Tucumán Nº 906 de esta ciudad de Salta. La máquina desfloradora en la firma INA, ubicada en Avda. Paraguay s/nº Ruta 9, Limache al lado de la Firma Smaq y detrás de la Estación de Servicio Shell y el tractor Caterpillar en calle Hipólito Yrigoyen Nº 1255 de esta ciudad.

Condiciones: El comprador deberá abonar en este acto el total del precio de su compra. Comisión de ley 10% a cargo del comprador en este

acto. Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran.

Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 9º Nominación, Dr. Néstor Esquiú, Secretaría a cargo de la Dra. Estela S. de Illesca en juicio "Banco Comercial del Norte S.A. vs. Robles, Roberto Raúl, Concurso Especial", Exp. Nº A-18.259/81. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará aunque el día fuera declarado inhábil.

NOTA: De no haber postor por las bases mencionadas precedentemente, transcurrido 30 minutos los bienes se rematarán sin base y siempre por unidad. Martillero Público Ricardo Gudiño, Junín Nº 550, Salta.

Imp. \$ 203.500 e) 27-12-82

O. P. Nº 48228 F. Nº 13493

Por JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Máquinas de carpintería - Herramientas varias - Máquinas para escritorio - Escritorios - Compresor de aire - Muebles varios, etc. - Sin base

El 30 de diciembre de 1982, a las 17 horas, en calle Alsina Nº 646 de esta ciudad, remataré sin base, máquinas eléctricas; pulidoras de mano; sierra circular de mano, eléctrica; grampas de hierro para carpintero; sierra sin fin marca M. B. de 0,60 cms. de volante, con motor eléctrico de 3 HP.; una garlopa combinada con sierra circular y barrenadora de 1,60, motor de 3 HP. marca Imelco; garlopa combinada con sierra circular con mesa de 1,20 x 0,32, motor de 3 HP.; agujereadora universal de pie, marca Barbero, motor de 1,5 HP.; lijadora de pie marca VOB de 1,40 mts., desarmada; torno mecánico para madera, de 1,20 mts., incompleto y sin motor; taladro eléctrico manual marca Downen Paggio; sierra encuadradora circular, sin motor; motor de 1/8 HP., para torno de dentista; herramientas y máquinas varias; máquina lijadora de pie marca Somer, con base móvil y motor de 3 HP.; tupí marca El Capataz, con motor de 4 HP.; un compresor de aire, marca Motormech, capacidad 200 libras; máquina de escribir marca Remington de 160 espacios; máquina de sumar marca Olivetti; máquina de calcular Cifra 111; máquina divisuma Olivetti, en mal estado; ventilador de pie marca Dauco, en mal estado; escritorios de madera; juegos de escritorios de cuatro cajones, silla común y bibliotecas; sillas de madera tapizado color azul; perchero de madera; sillas y sillones tapizados en cuerina; un fichero metálico chico; armario metálico para herramientas; estante de madera, en desuso; tintero en bronce; escritorio metálico de tres cajones, deteriorado; máquina fotocopiadora marca Minesota Mininge 3 M, Nº C 251; elementos varios; turbo circulador marca Elec Mar; fichero metálico de 4 cajones. Revisar los mencionados bienes en calle Alsina Nº 646, ciudad, o consultar al suscripto martillero en calle General Güemes Nº 327, ciudad. Ordena el señor Juez de 1º Inst. en lo C. y C. 11º Nom., Secretaría a cargo del Proc. Jorge E. Arias Famín, en autos: "Quiebra póstuma de Guzmán, Francisco Lucio Manuel", Expediente Nº A 24.114/81. Señala: 50% en el acto de la subasta, saldo a los cinco días de notificada la aprobación de la subasta. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El

Tribuno. Las herramientas manuales se rematarán dinero de contado y serán entregadas una vez que finalice el remate. El remate se efectuará en la fecha indicada, aunque el día fijado para su realización sea declarado inhábil.

Imp. \$ 463.500 e) 24 al 28-12-82

O. P. Nº 48222 F. Nº 13474

Por EFRAIN RACIOPPI

REMATE JUDICIAL

El 29 de diciembre de 1982, a horas 17, en mi escritorio de remates, calle Caseros Nº 1856/58, ciudad, y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 9ª Nominación en autos que se le sigue a Volo, Antonio - Ejecutivo, Expte. Nº A-34.691/82, procederé a rematar sin base: Un compresor para soldadura eléctrica de 220 V., marca "Lasser", mod. L.P. 215, color verde, en regular estado de uso y conservación, puede verse en calle Necochea Nº 660, ciudad, en horario comercial. El bien se entregará en ese acto. Condiciones de pago: De contado. Comisión del martillero 10%, a cargo del comprador. Edictos 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque ese día fuera declarado inhábil.

Imp. \$ 80.000 e) 24 y 27-12-82

O. P. Nº 48221 F. Nº 13475

Por EFRAIN RACIOPPI

REMATE JUDICIAL

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Una perforadora de columna

El 30 de diciembre de 1982, a horas 18,30, en mi escritorio de remates, calle Caseros Nº 1856/58, ciudad, y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de 1ª Instancia C. y Comercial a cargo del doctor Mario Ricardo D'Jallad, Secretaría del doctor Antonio M. Morosini, en autos caratulados: "Banco Provincial de Salta vs. Briones y Cía. S. R. L." - Concurso Especial (Ejec. Prendaria), Expte. Nº A-35.876/82, procederé a rematar con la base de \$ 2.200.000, una perforadora de columna, (usada), marca "Bromberg", con motor incorporado marca "Electron" de 1,5 HP., número 25.847, puede verse en el galpón ubicado en Ruta Provincial Nº 21 (camino a San Agustín), a metros de la intersección con ruta nac. Nº 9 (frente diario El Tribuno). Solicitar llaves y horario para revisarla, al suscripto martillero. Tel. 211106. Condiciones de pago: De contado. Comisión de ley (10%), a cargo del comprador. El bien se entregará en ese acto. La subasta no se suspenderá aunque ese día fuera declarado inhábil. Edictos 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 120.000 e) 24 al 28-12-82

O. P. Nº 48220 F. Nº 13476

Por EFRAIN RACIOPPI

REMATE JUDICIAL

El 29 de diciembre de 1982, a horas 18, en mi escritorio de remates, calle Caseros Nº 1856/58, y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial doctor Alberto García Cainzo, Secretaría de la doctora Laura La-

coni de Saravia, en autos que se le sigue a Castaño, Enrique y Castaño, Juan Antonio - Embargo Preventivo - Ejecutivo, Expte. Nº A-32.369/82 procederé a rematar sin base los siguientes bienes que se encuentran en regular estado de uso y conservación: Una heladera comercial, marca Siam de 6 puertas, Sello de Oro, motor Mod. M. F. 3, Nº 38/878 M, Serie 1; un horno pizzero, marca "Casares", de 2 bocas y una cocina industrial, c/4 quemadores y 2 hornos sin marca ni número visibles; estos bienes pueden verse en calle Leguizamón Nº 472, ciudad, de 17 a 19 horas; Una heladera comercial marca "Briket" de 3 puertas, equipo refrigerante marca Boxic, serie 1496; Un ventilador de pie, marca "Yelmo" Nº 90249 y otro de igual marca Nº 8302; 6 mesas bar, metálicas, tapa fórmica; 29 sillas de distintos tipos y una cortadora de fiambres eléctrica, marca Zumar s/nº visible; estos bienes pueden verse en calle Caseros Nº 1856, en horario comercial. Todos los bienes se entregarán en el acto del remate. Condiciones de pago: De contado. Comisión del martillero 10% a cargo del comprador. Edictos 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque ese día fuera declarado inhábil.

Imp. \$ 104.000 e) 24 y 27-12-82

O. P. Nº 48215 F. Nº 13465

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Inmueble rural en Hickmann

Sup. 2.462 Has. 8.877,56 m2.

El día 29 de diciembre de 1982 a horas 18, en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y Com., 6ª Nom., en autos: "Ejecutivo que se le sigue a Catassu S.A.", Expte. Nº 16.193/79, remataré con la base de \$ 6.355.801.902 (Seis mil trescientos cincuenta y cinco millones ochocientos un mil novecientos dos pesos), el inmueble rural ubicado en Dpto. San Martín, Matrícula 16.502, individualizado como lote 1-a del Plano Nº 1025, Hickmann. Extensión: Fte., 4.264,39 m.; Cfte. 4.721,77 m.; Fondo, E., 6.449,85 m.; Fdo. O., 4.843,57 m. Superficie: 2.462 Has., 8.877,56 m2. Límites: N., Prop. de Brío S. A.; S., Fca. Campo de la China de María Elena R. Guyer; E., Lote 2-c del Plano 1025; O., Prop. de Julio Pizetti. Antecedente Dominial: Libro 68, Folio 123; Asiento 1. Distancia: Se encuentra a 5 kms. aprox. de Hickmann y a 82 kms. aprox. de Embarcación. Estado de ocupación: Ocupada en calidad de custodia por el señor Estanislao Ortiz y Flía. Posee 10 hornos para quemar carbón, construcción de material. Dos tinglados metálicos de aprox. 30 x 14 m., sin paredes, techado con chapas. Una represa o laguna natural, vestigios de un tanque australiano, con piso pero sin los demás elementos, y en un costado, un pozo con base, aparentemente ocupado para montar bomba y motores para extraer agua. Señal: 30% del precio de compra en el acto del remate. Saldo: dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos: 5 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Informes: Ernesto V. Solá, artillero Público. 25 de Mayo 322. Tel. 217260 Salta.

Imp. \$ 562.500 e) 23 al 29-12-82

O. P. N° 48214 F. N° 13463

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Tractor "Jhon Deere, Modelo 3420; Un acoplado tanque, un equipo pulverizador "Hatsuta", mod. H420 y un arado marca Gerardi.

El día 30 de diciembre de 1982 a hs. 17,45, en 25 de Mayo N° 322, Ciudad, por disposición Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 2da. Nom. en autos: "Ejecución Prendaria y E. Preventivo que se le sigue a Galli, Benjamín D. y otro", Expte. N° 56.211/79, Remataré con las siguientes bases, y de contado, los elementos que se detallan a continuación: 1) Con Base de \$ 100.000.000: Un tractor marca John Deere, modelo 3420, Serie 3095, Motor N° 3104, c/levante hidráulico de tres puntos, con desperfecto en sistema hidráulico y embrage; 2) Con Base de \$ 2.000.000: Un acoplado tanque marca Pecaya, s/ruedas; 3) Con Base de \$ 1.000.000: 1 equipo pulverizador marca Hatsuta, Mod. H420 N° 032, sin los aguilonos de fumigación y s/mangueras y 4) Con Base de \$ 5.000.000: Un arado usado marca Gerardi, de 4 discos, para levante hidráulico de tres puntos, le falta un disco y los rulemanes del portadiscos. 5) Con Base de \$ 500.000: Una rastra usada marca Hanne, para 18 discos, a la cual le faltan todas sus partes, salvo el chasis. Los bienes se rematan en el estado en que se encuentran y pueden ser revisados en Ruta a San Agustín, a 400 m. de Ferroka (Aserrad. Simkin). Forma de pago: de contado; Edictos: 4 días en B. Oficial y El Tribuno; Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Ernesto V. Solá, Martillero Público, Tel. 217260, Imp. \$ 398.000 e) 23 al 28-12-82

O. P. N° 48211 F. N° 13463

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Un tractor marca "Fahr" año 1978: Un arado y Un cultivador

El día 30 de diciembre de 1982 a hs. 18,30, en 25 de Mayo N° 322, Ciudad, por disposición Sr. Juez de: 5ta. Nom. C. y C., en autos: Emb. Prev. y Ejec. Prend. Conexo al Expte. N° 33.009/79 - Sucesorio de L.M. Bassani (C/Bassani, Luis María; Bassani, Tula Alderete de - Sucesión - Expte. N° A-06183/80, remataré: Con Base de: \$ 300.000.000: 1) Un tractor, marca "Fahr" Ind. Arg. año 1978, Chasis 3303230, Modelo D-66-F; rodado delantero 6.50 x 20 N° de cilindros 3, Motor 292/1/311781, combustible Gas-Oil, mod. F3L 2114. 2) Un arado, marca "Promi" Ind. Arg. Chasis N° 217, modelo AD/76, rodado delantero y trasero de hierro, de 6 discos de 26 pulgadas, p/levante automático y control remoto \$ 20.000.000 3) Un cultivador marca "Agrometal, Ind. Arg. chasis N° 37.278, modelo CR -5 de 5 surcos, p/levante hidráulico \$ 10.000.000 el lote 1: Revisar: en mi poder y los lotes N° 2 y 3 Revisar: en Fca. Propiedad Sr. Inocencio Medina, Metán, Salta, Forma de pago: de contado. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Edicto: 3 días en B. Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará aunque el

día señalado sea declarado inhábil. Informes: E. V. Solá, Tel. 217260.

Imp. \$ 273.000

e) 23 al 27-12-82

O. P. N° 48205

F. N° 13458

Por JOSE ZAPIA

JUDICIAL EN METAN

El día 28 de diciembre de 1982 a hs. 19 en mi escritorio de Avda. 20 de Febrero N° 147, remataré Sin Base y dinero de contado: Una rastra de tiro excéntrico marca Industrial modelo T.G.A. de 24 discos de 24' con discos dentados en cuerpo delantero y lisos en cuerpo trasero N° 439. Revisar en Firma José Enrique Olmedo de Rosario de la Frontera, Ord. El Sr. Juez: de Ira. Inst. en lo C. y C. del D-J-S- Metán Ira. Nom. en juicio, que corre por Expte. N° 14.805/79 c/Fradejas Mario. s/Ejecución Prendaria. Secretaría de la Dra. María B. Boquet. Edictos por 3 días en B. Oficial y diario El Tribuno. Comisión del ley 10% a cargo del comprador. La subasta se efectuará aunque el día fijado fuera declarado feriado. Martillero, José Zapia.

Imp. \$ 120.000

e) 23 al 27-12-82

O. P. N° 48204

F. N° 13459

Por JOSE ZAPIA

JUDICIAL EN METAN

El día 28 de diciembre de 1982 a hs. 18,30 en mi escritorio de Avda. 20 de Febrero N° 147 remataré: Con Base de la V.F. \$ 53.244.142; Un inmueble con todo lo clavado y plantado Secc. B Manz. 53, Parc. 7 Mat. 1718 -Fte. 10 m. Cdo. E, 54 m. Cdo. O. 53,20 m. Ordena el Sr. Juez: de Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom. Secretaría de la Dra. Analía V. de Moisés en autos "Sánchez Juan B. vs. Alvarez Pilar Ruano y otros" Expte. N° 15.710/81. S/Ejec. de Honorarios. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Señá: 30%. Comisión de ley 5% a cargo del comprador. NOTA: La subasta se efectuará aunque el día fijado fuera declarado feriado. Martillero, José Zapia.

Imp. \$ 228.000

e) 23 al 27-12-82

O. P. N° 48203

F. N° 13460

Por JOSE ZAPIA

JUDICIAL EN METAN

El día 28 de diciembre de 1982 a horas 17 en mi escritorio de Avda. 20 de Febrero N° 147, remataré Sin Base y dinero de contado un camión Mercedes Benz modelo 1967-D-A-001318 motor N° 003717-321996-10, serie L-1112/48 de 120 Hp. y 4580 cm3. el mismo se encuentra sin motor, sin ruedas y sin el núcleo de diferencial y en mal estado. Revisar en casa del demandado en la localidad de El Quebrachal. Ordena el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. del D.J.S. Metán Ira. Nominación, Secretaría de la Dra. Analía V. de Moisés en autos "García Roberto vs. Paz Angel", Expte. N° 16054/82, s/Ejecutivo. Comisión de ley 10% a cargo del comprador. Nota: la subasta se efectuará aunque el día fijado fuera declarado feriado. Martillero José Zapia. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Crónica del Noa.

Imp. \$ 228.000

e) 23 al 27-12-82

O. P. Nº 48194

F. Nº 13440

Por: JULIO CESAR HERRERA**JUDICIAL****Importante remate en Orán - Sin Base**

El 27 de diciembre de 1982, a las 18,30 horas, en las dependencias del Juzgado de Ira. Inst. en lo C. y C., sito en calle Cnel. Egües Nº 635 de la ciudad de S.R. de la N. Orán (Pcia. de Salta), remataré Sin Base, dinero de contado, una rastra de dos cuerpos de tiro, levante hidráulico, marca Crucianelli Nº 9446, montada sobre eje, con neumáticos rurales de 750 x 20, de 24 discos dentados. Revisar en poder del Sr. Oscar Germán Gómez, sito en Colonia Santa Rosa (Pcia. de Salta); una cama con colchón de una plaza, con colcha y cuatro almohadas; dos fables marca Phioner; un taladro eléctrico marca T H Nº 15020 con adicional; cuatro pinzas pico de loro; un martillo nuevo; tres cortafierros importados nuevos; un ventilador de pie marca "M G M P"; una escopeta marca Dos Leones, calibre 16 de un caño; una escopeta marca Carlos Prassi, calibre 16, de un caño; un portazapatos en mimbre; una cama con colchón y almohada en goma pluma; una cama de una plaza y media con colchón de goma pluma, con sábanas y colchas; dos camas de una plaza con colchón, almohada y colchas; una heladera marca Marisa, familiar, eléctrica Nº 4017; una mesa de fórmica, blanco y metálica con seis sillas tapizadas color naranja; una cocina de cuatro hornallas y horno visor marca Lahoz; una mesa de madera con dos banquetas; un lavarropas eléctrico, marca Lahoz Nº 14919; una mesa para planchar; un secador marca Molinero, eléctrico; un rollo de plástico para tapar almacigos; una conservadora marca Fujica. Revisar los mencionados bienes en poder del depositario judicial Sr. Félix Alzaga, sito en calle Güemes Nº 830, ciudad de Tartagal (Pcia. de Salta) y un lote de repuestos varios para máquina cosechadora. Revisarlos a éstos en poder del Sr. José Enrique Olmedo, sito en Ruta 34, Rosario de la Frontera (Pcia. de Salta). Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C., circunscripción Orán, Distrito Judicial del Norte, Secretaría a cargo de la Esc. Inés del Carmen Daher, en los autos: "Gómez, Oscar Germán vs. Van Den Avenne, Urbano Arsenio Jorge y De Ruyver, Willy, Embargo Preventivo, medida cautelar", Expte. Nº 26.991/78. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Por mayores informes recurrir al suscripto martillero, sito en calle Gral. Güemes Nº 327, Teléf. 219998 de la ciudad de Salta. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado feriado. J. C. Herrera, Martillero Público. Imp. \$ 486.000 e) 23 al 27-12-82

O. P. Nº 48167

F. Nº 13405

**Por ERNESTO V. SOLA
y JULIO CESAR HERRERA****JUDICIAL****Finca "El Sauce", Departamento Guachipas
187 Has., 4.180 m2. y 6.766 cm2.**

El día 29 de diciembre de 1982, a horas 18,15, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 10ª Nom., en autos:

"Montañez, Jorge Adalberto y César A. - Concurso Civil", Expte. Nº A-06048/80, remataremos con la base de \$ 3.366.000.000 (Tres mil trescientos sesenta y seis millones): El inmueble rural denominado Finca "El Sauce", ubicada en Dpto. Guachipas, Prov. de Salta, sobre la Ruta Nac- Nº 9, distante aprox. 3 kms. del Pueblo de Guachipas, Catastro Nº 537. Antecedente Dominial: Folio 475, A. 1 y 2 del L. 3, R. I. de Guachipas. Extensión: 187 Has., 4.180 m2., y 6.766 cms2., con sistema de riego propio, proveniente de vertientes y bombeos, alambrada en su perímetro. El inmueble posee 12 estufas tradicionales de 6 claros por 8 tramos; un galpón de adobe, de 330 m2., con techo de cinc; un tendal para tabaco; 2 represas de agua para riego, de 150 x 150 mts. c/u.; una casa administración de madera, prefabricada, con techo de cinc; casas para peones; dos casas de material de primera, para capataces. Posee 16.000 metros de alambrados, postes quebracho en un 50% más o menos; 135 Has. desmontadas; tierras aptas para la agricultura. Forma de pago: De contado. Edictos: 6 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. — Ernesto V. Solá y Julio César Herrera, Martilleros. 25 de Mayo 322 - Gral. Güemes 327. Tel. 217260 y 215142, respectivamente, ciudad.

Imp. \$ 636.000

e) 21 al 28-12-82

O. P. Nº 48139

F. Nº 13358

Por EFRAIN RACIOPPI**REMATE JUDICIAL****Banco Provincial de Salta****Un galpón - tinglado, sobre Ruta Provincial 21**

El día 30 de diciembre de 1982, a horas 18, en mi escritorio de remates, ubicado en calle Caseros Nº 1856/58, ciudad y por orden del señor Juez de 1ª Instancia C. y Comercial, 5ª Nominación, a cargo del doctor Mario Ricardo D'Jallad, Secretaría de la doctora Adriana G. de Escudero, en autos: "Banco Provincial de Salta vs. Briones y Cía. S. R. L." - Concurso Especial, Expte. Nº A-33.850/82, procederé a rematar con la base de \$ 92.770.526, un inmueble tinglado parabólico, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo por accesión física y legal, ubicado en el Dpto. Capital sobre la Ruta Provincial Nº 21 (camino a San Agustín), a metros de la intersección con Ruta Nacional Nº 9 (frente al diario El Tribuno), con una superficie cubierta de 1.200 metros cuadrados. Matrícula Nº 87.014, Plano Nº 6182, Lote D-1. Mejoras: Tiene instalado corriente eléctrica trifásica, dos baños de servicio, agua corriente, etc. Condiciones de pago: 30% del valor de la compra de contado y en el acto del remate, saldo dentro de los 10 días de aprobada la subasta. Comisión del martillero a cargo del comprador 5%. Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Tribuno. El bien se entregará libre de ocupantes. El remate no se suspenderá aunque ese día fuese declarado inhábil. Para mayores datos consultar en la Of. de Asuntos Legales, calle España Nº 518, ciudad. Solicitar llaves y hora para visitar el inmueble al martillero Racioppi, Caseros 1856/58, Tel. 211106. NOTA: Los interesados podrán solicitar al Banco

crédito por el 50% del valor de la compra en las condiciones a convenir con el mismo. - Efraín y Raúl Racioppi, Martilleros Tasadores.

Imp. \$ 1.140.000

e) 17 al 30-12-82

POSTERGACION DE JUNTA DE DE ACREEDORES

O. P. Nº 48189

F. Nº 935

A.P.R.A. S.C.A. y Samuel Britvin s/Quiebra que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Comercio Nº 10 Secret. - Nº 19 de Capital Federal se ha fijado para el 16 de febrero de 1983 a las 8 horas la nueva fecha para celebración de la Junta de Acreedores la que se realizará en la Sala de Audiencias de la Excm. Cámara Nac. de Apel. en lo Criminal y Correccional Federal, ubicada en la planta baja del Palacio de Justicia. Fdo. Eduardo J. M. Milberg, Juez.

Valor al cobro \$ 180.000

e) 22 al 28-12-82

CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 48226

F. Nº 13485

El doctor Juan José Saravia Royo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación, Secretaría del Dr. Enzo Di Gianantonio, en los autos "Aldazábal, José Luis - Concurso Preventivo solicitado por el propio deudor" Expte. Nº A 34.117/82, hace saber que ha resuelto prorrogar hasta el día 28 de febrero de 1983 la fecha para la presentación del informe individual de créditos y fijar el día 15 de abril a horas 9,30 para la celebración de la Junta de Acreedores (Art. 15 L. C.) en la sede de este Tribunal. Publíquese por cinco días. Salta, 22 de diciembre de 1982. Dr. Enzo Di Gianantonio, Secretario.

Imp. \$ 180.000

e) 24 al 30-12-82

SENTENCIAS

O. P. Nº 48238

R. S/C. Nº 2687

Salta, 3 de agosto de 1982. Y Vistos... Resultando... Considerando... La Cámara Primera en lo Criminal Falla: I) Condenando a Pedro Pablo Villalba, (a) "Perico", argentino, casado, de 31 años de edad, sin instrucción, hachador, domiciliado en General Pizarro (Dpto. de Anta), de esta Provincia, a la pena de Dieciocho años de prisión y costas, por resultar autor responsable del delito de Homicidio Calificado por el Vínculo Cometido en Circunstancias Extraordinarias de Atenuación, ilícito previsto y reprimido por los arts. 80 inc. 1º y último apartado, 40, 41, 29 inc. 3º, 12 y 19 del Código Penal", Fdo. Dres.

Guillermo Gómez Augier; Juan Antonio Uriburu y Bernardo Antonio Ruiz; Vocales: Esc. Héctor Trindade, Secretario.

Sin cargo

27-12-82

O. P. Nº 48239

R. S/C. Nº 2688

Salta, 22 de octubre de 1982. Y Vistos... Resultando... Considerando... La Cámara Primera en lo Criminal Falla: I) Condenando a Eduardo Caraballo, argentino, casado, de 40 años de edad, con instrucción, oficial albañil y domiciliado en Finca Independencia Manzana Nº 20 de esta ciudad, a la pena de Catorce años de prisión y costas, por resultar autor responsable de los delitos de Abuso Deshonesto Agravado por el Vínculo en Forma Continuada y en Concurso Real con Violación Agravada por el Vínculo en Forma Continuada, y de conformidad a lo preceptuado por los arts. 127 últ. ap., 55, 122, 119 inc. 1º, 12, 19, 29 inc. 3º, 40 y 41 del C. Penal. Fdo. Dres. Guillermo Gómez Augier, Bernardo A. Ruiz y Juan A. Uriburu, Vocales - Esc. Héctor Trindade, Secretario.

Sin cargo

e) 27-12-82

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 48137

F. Nº 13361

El doctor Oscar Romani, Secretario del Juzgado Civil de Personas y Familia 2ª Nominación, en Expte. A - 35.477/82, caratulado: "Menú de Montaldi, Margarita Amanda vs. Montaldi, Héctor Edmundo - Divorcio", cita a Héctor Edmundo Montaldi, con el apercibimiento de que si no compareciere dentro de los 9 (nueve) días de la última publicación se seguirá el juicio en rebeldía, dándose participación al señor Defensor de Ausentes. — Salta, 17 de noviembre de 1982. Publicación: 3 veces en un mes en Boletín Oficial y diario de circulación comercial. — Dr. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 108.000

e) 17, 22 y 27-12-82

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 48181

F. Nº 13424

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Orán, en autos caratulados: "Santillán, Mercedes - Adopción Plena de las menores María Angélica y María Cristina Luna, Expte. Nº 28.359/80", cita y emplaza por el término de (9) nueve días a partir de la última publicación, a comparecer por ante este Juzgado a don Adán Luna. Publíquese por el término de cuatro días en el diario El Tribuno y el Boletín Oficial. San Ramón de la Nueva Orán, noviembre 24 de 1982. Dr. Omar Norberto Rú, Secretario.

Imp. \$ 144.000

e) 22 al 27-12-82

Sección COMERCIAL

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 48240

F. Nº 13497

CESION DE CUOTAS SOCIALES

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre de la República Argentina, a los un días del mes de Diciembre del año mil novecientos ochenta y dos, reunidos en la Sede de, "Empresa 20 de Febrero Sociedad de Responsabilidad Limitada", que figura inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha 9 de Junio de 1965, al folio 299, asiento 5287 del Libro 31 de Contrato de Sociedades y sus modificatorias al folio 392, asiento 5.379 del Libro 31, folio 234, asiento 6.380 del Libro 34; folio 453/4, asiento 8.151 del Libro 37 y folio 455/7, asiento 8.152 del Libro 37, los socios señores Ernesto Cano, L.E. Nº 7.216.297 de 46 años de edad, Argentino, casado, comerciante, con domicilio en calle Catamarca 737, por una parte, en adelante El Cedente, y los señores: Teófilo Marcelo Reyes, L.E. Nº 7.249.604 de 43 años de edad, argentino, casado, comerciante, con domicilio en calle Corrientes 350; Oscar Jerónimo Olivera, L.E. Nº 6.240.356, de 42 años de edad, argentino, casado, comerciante con domicilio en calle Los Petiribí 487; Julio Roberto Zigarán, L.E. Nº 7.213.700, de 54 años de edad argentino, viudo, comerciante, con domicilio en calle Orlando Moya 708, Ciudad del Milagro; Néstor Ochoa, L.E. Nº 7.220.620, de 52 años de edad, argentino, casado, comerciante, con domicilio en calle Alsina 1661; Ernesto Di Pauli, L.E. Nº 7.247.412, de 44 años de edad, argentino, casado, comerciante, con domicilio en calle Buenos Aires 1191; Guillermo Bautista, L. E. Nº 8.166.766, de 38 años de edad, argentino, casado, comerciante con domicilio en calle Virgilio Tedín 95; Rodolfo Figueroa, L.E. Número 7.235.073 de 48 años de edad, argentino, casado, comerciante, con domicilio en calle Mariano Benítez 649; José Eduardo Díaz, L.E. Nº 4.620.684 de 34 años de edad, argentino, casado, comerciante, con domicilio en calle Los Juncos 271; y Luis César Manzzi, C.I. Nº 8.613.898 de 49 años de edad, Uruguayo, casado, comerciante, con domicilio en calle Los Crespones 635, todos de esta ciudad, por la otra parte, en adelante Los Cesionarios, convienen por unanimidad lo siguiente.

PRIMERO: El Cedente, cede a partir de la fecha a Los Cesionarios y estos aceptan, Cinco mil ochocientos cincuenta y ocho (5.858) cuotas sociales de las que en mayor cantidad es titular en "Empresas 20 de Febrero Sociedad de Responsabilidad Limitada", de un valor nominal de diez pesos (\$ 10) cada una.

SEGUNDO: Los Cesionarios, suscriben y se distribuyen las cinco mil ochocientos cincuenta y ocho (5.858) cuotas sociales, en la siguiente proporción: Don Teófilo Marcelo Reyes, novecientas sesenta (960); Don Oscar Jerónimo Olivera, setecientas setenta y dos (772); Don Julio Roberto Zigarán, setecientas sesenta y siete (767); Don Néstor Ochoa, mil ciento ochenta y cuatro (1.184); Don Ernesto Di Pauli, seiscientos noventa y seis

(696); Don Guillermo Bautista, seiscientos tres (603); Don Rodolfo Figueroa, trescientas setenta y tres (373); Don José Eduardo Díaz, doscientas sesenta (260) y Don Luis César Manzzi, doscientas cuarenta y tres (243).

TERCERO: La presente cesión, comprende también la transferencia a Los Cesionarios, de todos los derechos, acciones, y obligaciones que le corresponden o pudieren corresponderle a El Cedente.

CUARTO: La presente cesión de cuotas sociales, se realiza por el precio total de Cincuenta y ocho millones quinientos ochenta mil (\$ 58.580.00) importe que se abona en efectivo y en este acto, por lo que El Cedente, otorga el mas suficiente recibo y carta de pago.

QUINTO: En prueba de conformidad, con la presente cesión de Cuotas Sociales, firma al pie de la presente la esposa de El Cedente, señora Carmen Hiviris de Cano.

De conformidad, se firma en el lugar y fecha antes indicado.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Ernesto Cano, L.E. Número 7.216.297; de doña Carmen Hiviris de Cano L. C. Nº 5.496.549; de don Teófilo Marcelo Reyes, L.E. Nº 7.249.604; de don Oscar Jerónimo Olivera, L.E. Nº 6.240.356; de don Julio Roberto Zigarán, L.E. Nº 7.213.700; de don Néstor Ochoa, L.E. Nº 7.220.620; de don Ernesto Di Pauli, L. E. Nº 7.247.412; de don Guillermo Bautista, L.E. Nº 8.166.766; de don Rodolfo Figueroa, L. E. Nº 7.235.073; de don José Eduardo Díaz, L. E. Nº 4.620.684 y de don Luis César Manzzi, C. I. P.F. Nº 8.613.898, por haber sido puestas en mi presencia en este Instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1, Fºs. 111 vta. 112, 112 vta. 113 y 113 vta., actas Nºs. 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576 y 577, doy fe. Salta, primero de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. - Roberto L. de los Ríos, Escribano Nacional, Salta.

CERTIFICO: Que por orden del Señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. Secretaria, 23 de diciembre de 1982. — Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria - R. P. de Comercio.

Imp. \$ 334.000

e) 27-12-82

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 48242

F. Nº 13499

A los efectos y aperebimiento de la ley 11.687, se hace saber que la sociedad de hecho "Mueblería Acevedo", integrada por los señores Epifanio Acevedo, L.E. Nº 3.669.661, y Ricardo Enrique Acevedo, L.E. Nº 10.791.152, con domicilio comercial en calle San Martín Nº 861 y Sucursal en calle Pellegrini Nº 555, de la ciudad de Salta, transferirán el fondo comercial referente al negocio de mueblería y artículos para el hogar, a la razón social "Mueblería Acevedo Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la misma actividad e integrada únicamente por los mismos transmitentes, Epifanio Acevedo y Ricar

do Enrique Acevedo, con igual domicilio. Activo y Pasivo a cargo de la compradora. Por oposiciones en 20 de Febrero 144, Salta.

Imp. \$ 220.000 e) 27-12-82 al 3-1-83

AVISO COMERCIAL

O. P. N° 48196 F. N° 13447

Se comunica por el término de tres (3) días, que la sociedad denominada "Miguel Segura e Hijos y Compañía Sociedad Colectiva", integrada por los señores Miguel Segura Parra y Miguel Segura López, con domicilio y sede social en Alberdi N° 139 de la ciudad de General Güemes, Provincia de Salta, dedicada a la explotación del negocio "Autoservicio Miguelito", se transforma en una sociedad anónima que se denominará "MIGUEL SEGURA SOCIEDAD ANONIMA", con un capital social de \$ 4.000.000.000 (Cuatro mil millones de pesos), dividido en 40.000 acciones de \$ 100.000 cada una. Se comunica asimismo que el señor Pedro Antonio Segura López, se retiró de la Sociedad Colectiva por cesión de su parte, el día 30 de noviembre de 1977, conforme constancia existente en el Expediente N° 1032/77 del Registro Público de Comercio. Escribano Roberto J. Perotti, España 669, 1° piso, Salta.

Imp. \$ 132.000 e) 23 al 27-12-82

ASAMBLEA COMERCIAL

O. P. N° 48218 F. N° 13481

COOPERATIVA AGRICOLA DE ROSARIO DE LA FRONTERA Ltda.

Convocatoria

Señores Asociados:

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Consejo de Administración de la Cooperativa Agrícola de Rosario de la Frontera Limitada, en su reunión de fecha 6 (seis) de diciembre de 1982, según Acta N° 552,

decidió convocar a los asociados de la institución para que concurran a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará en su local, sito en Avenida Palau s/n°, de Rosario de la Frontera, Pro-1983, a las 9 (nueve) horas, para tratar el sí- vincia de Salta, el día 8 (ocho) de enero de guiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° Designación de dos (2) asociados, para que conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario, aprueben y firmen el Acta en representación de la asamblea de los socios presentes.
- 2° Causas que motivaron la demora para el llamado a asamblea.
- 3° Consideración y aprobación del Revalúo Contable, Ley 20.337/73.
- 4° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Excedentes, Informe del Síndico y retenciones a capitalizar.
- 5° Aprobación de la Pérdida del Ejercicio con el Revalúo Contable, Ley 20.337/73.
- 6° Situación de los señores Juan Carlos Figueroa y Ramón Figueroa.
- 7° a) Consideración y tratamiento de la renuncia presentada ante el Síndico, por todos los miembros del Consejo de Administración.
b) Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente en reemplazo de los señores C.P.N. Miguel Ángel Morales C.P.N. Ernesto Hugo Masino.

Rosario de la Frontera, 7 de diciembre de 1982

Néstor Arnaldo Cajal Constantino Iglesias
Secretario Presidente

Nota: Artículo 32 del Estatuto Social: "Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados".

Imp. \$ 357.000 e) 24 al 28-12-82

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O. P. N° 48219 F. N° 13479

CIRCULO MAGICO ARGENTINO FILIAL SALTA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 7 de enero de 1983, a las 21,30 horas, en calle J. M. Leguizamón N° 840 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio 1981-1982 cerrado el 31 de marzo de 1982.

2° Consideración aumento cuota social.

3° Designación de dos socios para firmar el Acta correspondiente, juntamente con el Presidente y la Secretaria.

Miriam C. Campastro Eduardo S. Farré
Secretaria Presidente

Imp. \$ 80.000 e) 24 y 27-12-82

O. P. N° 48216 F. N° 13471

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

Rosario de la Frontera - Provincia de Salta

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día veintidós (22) de enero de 1983, a horas dieciocho (18), en su sede social: 20 de Febrero esq. Güemes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del Acta anterior.

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora, Ejercicio 1981/1982.

3º Renovación parcial del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora:

Consejo Directivo: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, Vocal Titular Segundo, Vocal Titular Cuarto, Vocal Suplente Segundo, Vocal Suplente Tercero.

Junta Fiscalizadora: Titular Segundo, Suplente Segundo.

Rosario de la Frontera, 23 de diciembre de 1982

Víctor O. Martínez
Secretario

Julio A. Caro
Presidente

Imp. \$ 80.000

e) 24 y 27-12-82

RECAUDACION

O. P. N° 48236

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 470.445.400
Recaudación del día 24-12-82	\$ 1.249.500
Total	\$ 471.694.900